



(Señor(a))

JULY MARCELA ROMERO RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA

Calle 9a 5-45 barrio centro

Prado, Tolima, Colombia

ASUNTO: PERTENENCIA

RADICADO: 73-536-40-89-001-2022-00024-00

OFICIO: 404 DEL 04 DE AGOSTO DEL 2022

DEMANDANTE: ARCELIA PERLATA CARDOZO

DEMANDADO: CECILIA PAVON DE CABRERA

Cordial saludo,

En respuesta a vinculación al instituto geográfico Agustín Codazzi, el cual se permite contestas así:

Dentro del proceso del asunto de su Honorable Despacho, de manera atenta le informo que, según lo establecido en inciso 2° numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, esta entidad no tiene ninguna manifestación que realizar respecto de la admisión de la demanda, así como tampoco sobre los hechos, partes, pretensiones o excepciones del proceso.

Lo anterior dado que el IGAC es una entidad cuya función principal es llevar el inventario de los bien inmuebles del territorio nacional, en ese sentido la [Resolución 1149 de 2021](#) en el artículo 29 de señala que *“la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio”*.

Adicionalmente me permito advertir con anterioridad, y en caso que se requiera dentro del proceso, que si bien el suministro de **información** en cabeza del IGAC es gratuito, la expedición y entrega de **productos y/o servicios** comercializados por el Instituto, tales como Certificados Catastrales, Planos Prediales y/o Fichas Prediales, sólo se encuentra autorizada a quien acredite estar legitimado para solicitarla, quien deberá asumir el costo fijado en la tarifa de precios vigente establecida en la [Resolución 323 de 2022](#).

Según lo anterior, el interesado deberá enviar al correo electrónico tolima@igac.gov.co la siguiente información, con el fin de generar la respectiva orden de pago:

1. Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
2. Número de Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI);
3. Número predial catastral;
4. Municipio en donde se ubica el predio;



5. Especificación del tipo documento solicitado al IGAC;
6. Ciudad y dirección del solicitante;
7. Número de contacto del solicitante;
8. Dirección de correo electrónico del solicitante.

IMPORTANTE: El IGAC se encuentra regido por la Política de Tratamiento de Datos Personales [PL-NOR-01](#) y la [Circular Interna 056 de 2020](#) que podrá consultar en línea, en tal sentido sólo se expiden certificados si el solicitante es el PROPIETARIO del predio. En su defecto el solicitante deberá acreditar ser: **i)** Autorizado o Mandatario, **ii)** Causahabiente, **iii)** Apoderado o **iv)** Representante Legal del propietario. En última instancia deberá allegarse **v)** Orden Judicial en donde se indique la clase de proceso que se adelanta.

Finalmente me permito informarle que, de conformidad con los lineamientos del Instituto, todas las **notificaciones judiciales** deben ser dirigidas única y exclusivamente al correo electrónico judiciales@igac.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 - CPACA).

Por lo anterior pido que se desvincule al instituto geográfico Agustín Codazzi, por lo anterior descrito.

Atentamente,

MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO (E)
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Tolima

Anexo:
Copia:
Elaboró: LAURA MARCELA BLANCO DONADO - CONTRATISTAS
Proyectó: LAURA MARCELA BLANCO DONADO - CONTRATISTAS
Revisó:
Radicados:
Adjuntos:
Informados: